## ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "deber de análisis de las Entidades Estatales", según el cual, las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", así las cosas, el Municipio de Salamina -, realiza el siguiente análisis del sector.

### 1. OBJETO DEL CONTRATO:

**"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LAS VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CARRETEABLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL."**

### 2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Por tratarse de un contrato de los llamados intuito persona, es decir, de aquellos actos o contratos en que la identidad o determinadas características personales de una parte (o de ambas) son factor determinante de su celebración y para realizar el análisis del precio para la pretendida contratación, se verificaron los requisitos de formación académica y experiencia, así como también se tuvo en cuenta el valor pagado en contratos anteriores por la Alcaldía para desarrollar objetos similares de acuerdo con su perfil, idoneidad y experiencia.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo del oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El mantenimiento y mejoramiento de la red vial del municipio es una prioridad para garantizar la movilidad, el desarrollo económico y la seguridad de la comunidad. En este sentido, se requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión mediante la contratación de un conductor para operar las volquetas de propiedad del municipio, con el propósito de ejecutar actividades de transporte de material necesario para la rehabilitación y mantenimiento de las vías carreteables.

Por lo anterior, se considera necesaria la contratación de un conductor para las volquetas municipales, asegurando así la continuidad y eficiencia en la ejecución de los proyectos de mantenimiento y rehabilitación de las vías del municipio.

Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación el Municipio de Salamina necesita realizar un negocio jurídico con una persona natural que acredite mínimo (6) meses en el manejo de vehículos, que apoye en el manejo de vehículos en los cuales sea solicitado su movimiento.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando los certificados de experiencia. Estos permiten establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias en cuanto a la experiencia adquirida, en temas relacionados con el manejo de vehículos.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando los certificados de experiencia en mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos.

Para estimar el valor del contrato se realizó un sondeo de precios, teniendo en cuenta contrataciones realizadas en años anteriores y los incrementos de rigor para la vigencia del año 2026.

| AÑO | OBJETO | NO. DE CONTRATO | VALOR | TIPO DE CONTRATACIÓN | TIEMPO EN MESES |
|---|---|---|---|---|---|
| 2025 | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DE LAS VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS CARRETEABLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL | CD-CPS-058-2025 | $ 15,600,000 | Contratación directa (ley 1150 de 2007-D. 1082 DE 2015) | 6 MESES |
| 2024 | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LAS VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS CARRETEABLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL.” | CD-CPS-141-2024 | $ 9.274.000 | Contratación directa (ley 1150 de 2007-D. 1082 DE 2015 | 4 MESES |
| 2023 | ““PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE UNA DE LAS | C1-CPS-020-2023 | $ 10.000.000 | Contratación directa (ley 1150 | 6 MESES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | VOLQUETAS (OUE 819- OUE 820) PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS CARRETEABLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL." | | | de 2007-D. 1082 DE 2015) | |

De acuerdo con este análisis, el valor del servicio a contratar para la presente vigencia y por el plazo del contrato se estima en la suma de: **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($12.285.000)**.

## 3. PERSPECTIVA LEGAL:

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a gestión, con una persona natural considerada jurídicamente capaz de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en el artículo 2°, establece las modalidades de selección, señalando en el numeral 4, la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica.

En el literal h) del citado numeral, se establece como una de estas causales, "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Así mismo establece, que "los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".
Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y las normas civiles y comerciales pertinentes.

## 4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para la realización del objeto contractual, **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR DE LAS VOLQUETAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS CARRETEABLES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL."** El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades ejecutadas guarden relación directa con la prestación de servicios como conductor de volquetas o de vehículos destinados al transporte de materiales para actividades de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación o construcción de vías**.**

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante o el contratante particular, o mediante copia de los contratos acompañada de los documentos que permitan verificar su ejecución y cumplimiento. Los documentos aportados deberán contener, como mínimo, la identificación del contratante y del contratista, el objeto o las actividades desarrolladas, el plazo de ejecución y la fecha de inicio y terminación, cuando corresponda.

Cuando se trate de experiencia adquirida mediante contratos con entidades públicas, podrán aportarse las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, terminación o recibo a satisfacción, según corresponda. Para contratos con particulares, podrán aportarse certificaciones expedidas por el contratante y los demás soportes que permitan verificar efectivamente la experiencia relacionada.

En todos los casos, la documentación deberá permitir establecer que el interesado cuenta con experiencia práctica en la conducción de volquetas o vehículos de características similares, relacionada con las actividades requeridas por el Municipio de Salamina, Caldas.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Alcaldía de Salamina.

## 5. PERSPECTIVA COMERCIAL Y TÉCNICA:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances que requiere contratar el Municipio de Salamina – **LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,** el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada en el desarrollo de actividades descritas.

De igual manera, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual, desde los diferentes componentes, como son:

1. La naturaleza del contrato.
2. La modalidad de selección del futuro contratista.
3. El perfil del futuro contratista.
4. El tiempo de ejecución del contrato.
5. Las obligaciones o actividades contractuales.
6. Los impuestos y estampillas municipales.
7. El incremento del Índice de Precio al Consumidor - IPC.
8. El pago correspondiente al sistema de seguridad social integral.

9. Los valores históricos de contratos celebrados por la entidad territorial en vigencias anteriores.
10. El negocio jurídico con el futuro contratista en cuanto a su aspiración salarial o de honorarios.
11. Impuestos, retenciones y contribuciones

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la administración municipal no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

Salamina caldas, octubre del 2026

**DANIEL RICARDO HERNÁNDEZ VANEGAS**
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

Revisión aspectos normativos: María Camila Mejia D Abogada contratista
Revisión aspectos normativos: Juan Carlos Neira/ Abogado asesor, oficina jurídica